

**INF.FIS.UTF N° 123/2022**



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO  
DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA”  
PANDO  
(MDA)**

La Paz, 25 de abril de 2022



## INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	1
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	4
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.3	Otras Aspectos Observados.....	6
2.3.1	Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General.....	6
2.3.2	Hallazgos identificados de manera reiterativa.....	7
a)	Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....	7
b)	Inexistencia de Registros Contables.....	8
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....</b>	8



INF.FIS.UTF. N° 123/2022

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO AUTONOMISTA" (MDA) PANDO**

**FECHA:** La Paz, 25 de abril de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 e instrucciones impartidas por la Jefatura, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando.

**Antecedentes de la agrupación ciudadana**

La ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, aprobó la Resolución de Sala Plena N°051/2009 de 4 de septiembre de 2009, pronunciada por la ex Corte Electoral Departamental de Pando actual

Tribunal Electoral Departamental de Pando que dispuso el reconocimiento y registro de la Personería Jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, vigente a la fecha de fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, correspondientes a la Gestión 2021.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizaron en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2021, firmada por José Villavicencio Amuruz, Raúl Omireis Cajareico, Carlos Alberto Dan Prez, Jefe, Delegado Político y Secretario General respectivamente de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, adjuntando documentación del POA y Presupuesto (fojas 22).
- Nota sin número de 31 de marzo de 2021, firmada por Oscar Hurtado Herrera, Raúl Omireis Cajareico, Jessie Abed Zelada, Jefe, Delegado Político y Tesorera, respectivamente de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, adjuntando lo siguiente:

- Nota de presentación (foja 1).
- Balance General (foja 1).
- Estado de Resultados (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros (fojas 5).

Con relación a la fecha de presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 29 de enero de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Sobre la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 31 de marzo de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, se registra a Oscar Hurtado Herrera como Jefe, Raúl Omireis Cajareico como Delegado Político y a Jessia Abed Zelada como Tesorera de la organización política.

### **1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 048/2019	12/03/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 076/2019	07/05/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 028/2021	25/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 088/2021	31/05/2021
2020	(1)		
2021	Preliminar Proceso Electoral Sub 21	INF.FIS.UTF N° 343/2021	30/11/2021
2021	Final Proceso Electoral Sub 21	INF.FIS.UTF N° 010/2022	31/0/2022

(1) Respecto a la Gestión 2020, la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando, no presento los Estados Financieros de la Gestión 2020, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### 2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a los ingresos reportados en el "Estado de Resultados" de la Gestión 2021 expuestos por **Bs145.000**, se evidencio que no se adjuntan recibos de aportes donde se pueda identificar el nombre de los aportantes, la firma, y la fecha del aporte, asimismo, no se adjuntan registros contables de los ingresos percibidos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

*"Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*

#### Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*"Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros."*

Lo mencionado se produce por la falta de supervisión a la documentación a ser enviada a la Unidad Técnica de Fiscalización, originando la falta de integridad en la documentación remitida.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada y/o un

justificativo de su no inclusión, para sustentar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondientes a la Gestión 2021, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

## 2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando se verificó que los gastos expuestos en el “Estado de Resultados” por **Bs129.400.00**, no fueron respaldados con documentación como facturas, recibos y registros contables, el detalle es como sigue:

Gastos Operativos	Importe Bs
Comunicaciones	12.200,00
Pasajes	1.500,00
Viáticos	1.200,00
Fletes y Almacenamiento	1.500,00
Transporte de Personal	8.000,00
Alquiler y Equipos de Maquinaria	6.500,00
Otros Alquileres	12.500,00
Publicidad	36.700,00
Capacitación del Personal	4.500,00
Papel de Escritorio	5.000,00
Productos de Artes Graficas	18.500,00
Hilados y Telas	10.300,00
Confesiones Textiles	11.000,00
<b>Total Gastos de la Gestión</b>	<b>129.400,00</b>

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

### Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”*

### Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.”*

Lo descrito, se debe a que la información contable fue procesada sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados que respalden los gastos ejecutados por **Bs129.400** o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado.

### **2.3. Otras Aspectos Observados**

#### **2.3.1. Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General**

La cuenta “**Caja**” expone un saldo de **Bs15.560,78** sin adjuntar documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y la descripción del responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del por qué no se aperturó una cuenta bancaria.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

#### **Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. “Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico*”.

Lo mencionado se genera por la falta de procedimientos de control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando respaldar el saldo de la cuenta “Caja” expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como ser la ejecución de un arqueo que permita además identificar claramente al responsable de la custodia del efectivo. Asimismo, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones sobre las razones por las cuales no efectuaron la apertura de una cuenta bancaria.

### **2.3.2. Hallazgos identificados de manera reiterativa**

De la revisión a la documentación remitida por la organización política correspondiente a la Gestión 2021, identificamos hallazgos que ya fueron observados en la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019 y reportados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF 028/2021 de 25 de marzo de 2021 sobre los cuales no presentaron ningún documento de descargo ni tampoco ninguna aclaración al respecto, razón por la que las observaciones establecidas se detallan a continuación:

#### **a) Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo**

El “Activo Fijo” expone un saldo de **Bs10.019.53** sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos donde se pueda verificar la fecha de incorporación y el cálculo correcto de la depreciación.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 49. (Libros contables)**

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

(...)

c) *“Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, **inventarios**, etc.”(las negrillas son nuestras)*

Lo descrito se debe a que los Estados Financieros no fueron elaborados con documentación de respaldo como registros auxiliares que mantengan un

control de los activos fijos tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su respectiva depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, justificar con registros auxiliares el saldo de la cuenta “Activos Fijos” expuesta en el Balance General, la que deberá ser remitida para su evaluación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

#### **b) Inexistencia de Registros Contables**

No se adjuntan los comprobantes contables, libros mayores y auxiliares contables que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)**

*I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor y los comprobantes contables de ingreso y gasto adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política. El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc).*

*II. En caso de que la organización política por motivos de fuerza mayor y/o económicos no pueda contratar los servicios de una o un Notario de Fe Pública, deberá justificar dicho extremo en las Notas a los estados financieros, asumiendo la responsabilidad de esta decisión, la que no será aceptada por la Unidad Técnica de Fiscalización si excede más de dos (2) gestiones consecutivas.”*

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando, considerar a futuro en la preparación de los Estados Financieros las observaciones señaladas en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones. Asimismo, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes, mayores y auxiliares contables no presentados para su evaluación, o en su caso una explicación de su no inclusión.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Democrático Autonomista” (MDA) Pando se ha establecido:

- C1.** "Ingresos sin suficiente documentación de respaldo" por **Bs145.000** según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** "Gastos sin suficiente documentación de respaldo" por **Bs129.400** según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Observaciones referidas al "Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General" descritas en el punto **2.3.1** del presente informe.
- C4.** "Hallazgos identificados de manera reiterativa" descritas en el punto **2.3.2** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3** y **C4**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- C5.** Observaciones identificadas en los puntos **2.1, 2.2, 2.3.1** y **2.3.2**, reportadas en el presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Democrático Autonomista" (MDA) Pando expresar por escrito la "aceptación" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4** y **C5** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Viviana C. Vacaflóres Velásquez  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Viviana C. Vacaflóres Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/rmch  
c.c. Arch. UTF  
c.c. ACD/MDA/PD.

